

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez memorial de la parte demandante, allegando trámite de notificación al demandado por correo electrónico.
Bucaramanga, 4 de abril de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo: 2021-00668, seguido por Financiera Juriscoop contra Julian David Esparza Ortiz.

Revisado el trámite de la notificación enviada por correo electrónico al demandado JULIAN DAVID ESPARZA ORTIZ, no puede tenerse por notificado; toda vez que se observa que la parte actora no ha cumplido con los requisitos que establece la norma para tenerlo notificado por correo electrónico, pues si bien es cierto en la demanda en la demanda se indica que la dirección electrónica corresponde a la reportada en la Centrales de riesgo Data crédito, conforme a documento adjunto, en dicho documento que obra a folio 6, de manera clara se indica que no se encontró información de correos electrónicos; luego no hay evidencia alguna que permita determinar que el correo electrónico al que se remitió la notificación, sea el que utiliza el demandado, pues no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por lo anterior, la parte demandante deberá cumplir con lo dispuesto en la norma antes citada, o realizar la notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección física que suministró en la demanda y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 46 .
HOY 5 DE ABRIL DE 202200668.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario